

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., _____

21 ABR 2022

REF: Expediente 11001-40-03-043-2019-00093-00

No se accede a la terminación del sumario por pago total de la obligación, como quiera que se menciona una deuda que no ha sido objeto de ejecución, ni relacionada en el mandamiento de pago aquí librado. Debe tener en cuenta el extremo actor que ninguno de los pagarés base de la acción está identificado con el número 3000002757518, razón por la que el pedimento deviene improcedente.

Además, la mandataria no cuenta con facultad expresa para recibir (fl.33), estando ausentes los presupuestos del artículo 461 del C.G.P.

Por Secretaría, remítase el expediente digitalizado a la apoderada demandante, el link, o reitéresele que puede acudir a las instalaciones del Juzgado a efectuar la revisión.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. 33

Hoy 22 de abril de 2022

La Secretaria,
Cecilia Andrea Aljure Mahecha

AAA